

REQUERIMIENTOS PSICOFÍSICOS PARA LOS RECONOCIMIENTOS DE INGRESO

Están definidos en el artículo 552 de la Normativa Laboral del Grupo Renfe.

Para los TRABAJOS DE TIPO ADMINISTRATIVO los requerimientos médicos quedan definidos, según los canales de exploración, de la siguiente manera:

CANAL I y II (Visión-Agudeza visual-Otros)

- Si existe visión en un solo ojo: Agudeza visual: 0.500 en un ojo y 0.175 en el otro ó 0.300 en cada ojo, por separado, en la escala Wecker, sin o con corrección.
- Si existe visión en un solo ojo: Agudeza visual: 0.500 en la escala Wecker, sin o con corrección.

CANAL III (Audición)

- Percepción de la voz conversacional a 4m y 2m (lado peor).
- No hay criterios audiométricos.

CANAL IV (Sistema locomotor y aparato respiratorio)

- Estado anatómico y funcional del sistema locomotor que permita la realización correcta de trabajos físicos ligeros.
- No hay criterios espirométricos.

CANAL V (Sistema cardiovascular, psiquismo, varios)

- Estado general del sistema cardiovascular que permita el desempeño de trabajos físicos moderados.
- No padecer enfermedad mental.
- No padecer enfermedad alcohólica crónica.
- No presentar indicios analíticos de consumo de drogas.